



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro

SENTENCIA: 02.10.20.115-270-30-024
RADICADO: 631304003001-2023-00296-00
PROCESO: SUCESIÓN

Con proveído del 9 de octubre de 2023, se declaró abierto el proceso de la sucesión intestada de la causante **Emilia Ana Lucía Restrepo** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía nro. 41.370.522 iniciado a instancias del señor **Álvaro Montes Restrepo**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 19.294.357 como hijo y único heredero de la causante, en el cual se ordenó, además, el emplazamiento de quienes se creyeran con derecho a intervenir en el proceso. También se determinó oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y la inclusión de la actuación en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, lo que quedó perfeccionado el 15 de noviembre de 2023.

Mediante oficio 1.32.274.564.28649 del 13 de diciembre de 2023 la DIAN nos informó que podía continuarse con el trámite de la sucesión.

Por auto del 29 de noviembre del 2023, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, la que se surtió el 20 de febrero de 2024. En ella se decretó la partición y se designó como partidora a la procuradora judicial del interesado. La apoderada presentó oportunamente el trabajo de partición y renunció a los términos de notificación y ejecutoria de sentencia aprobatoria.

En cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., se dictará de plano sentencia, toda vez que es un único interesado quien actúo a través de su apoderado judicial, quien solicita se apruebe el trabajo de partición presentado, y, en consecuencia, se declarará terminada la presente actuación y se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria de esta sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

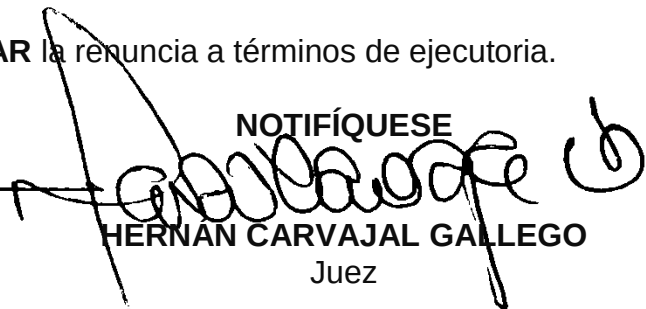
Primero: **APROBAR** en todas sus partes, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada de la causante **EMILIA ANA LUCIA RESTREPO VASQUEZ**, a la que concurrió el señor **ÁLVARO MONTES RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía no. 19.294.357, en calidad de hijo y heredero de la causante.

Segundo: **PROTOCOLICÉSE** el expediente en una notaría a elección de los interesados.

Tercero: Para efectos del registro, a costa de los interesados, **EXPIDASE** copia auténtica del trabajo de partición y adjudicación, y de esta sentencia.

Cuarto: **DECLARAR** terminado este proceso, **DESANOTESE** una vez se protocolícese el expediente. Copia de la correspondiente escritura se **AGREGARÁ** a la actuación.

Quinto: **ACEPTAR** la renuncia a términos de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873289247c8188f0da8c36e29578ccaffbff4536fbbd26382588455d7695f749**

Documento generado en 18/03/2024 03:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>